

Expediente: **1850/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BORDA RAUL ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - BORDA, RAUL ANTONIO-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION CUERPO DE CONTADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1850/25



H108022688800

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BORDA RAUL ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1850/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 05 de mayo de 2025.

1) Atento al informe de fecha 24/04/2025 téngase presente la documentación original acompañada correspondiente a la presente causa.

2) Conforme lo dispone el Art. 569 del NCPCyC corresponde citar a la parte demandada **BORDA RAUL ANTONIO** a comparecer personalmente por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en calle Juangorena N°1717 - Celular n° 3815975698 de la ciudad de Concepción el día **03/06/2025 a horas 09:00**, a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que, si no compareciese o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento. El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el Juez. Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito. A sus efectos librar cédula al *Juzgado de Paz de Juan B. Alberdi*.

3) Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art. 1094 C.C.C.N; art. 33 C.P.C. y C.T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a resolver pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen si la tasa de interés utilizada por la actora es la que corresponde conforme lo dispuesto por el art. 16 de la ley N°25.065.

4) Una vez cumplido el punto que antecede, correr vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.Notifíquese digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.